

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE ACATZINGO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	93
7	Dictamen	97
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	101
9	Apéndice	105



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Acatzingo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.

- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
 - *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-C)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ACATZINGO



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 63,743 habitantes



Mujeres
51.49%

Hombres
48.54%

Acatzingo su nombre significa Lugar de pequeños carrizales es uno de los 217 municipios del estado de Puebla (centro-oriental de México), cuenta con diversos monumentos históricos, como el convento Franciscano del siglo XVI el cual es un gran atractivo turístico, Santuario a la Virgen de los Dolores del siglo XVIII y el Portal Hidalgo de 47 arcos, el más grande de las ciudades coloniales de Puebla, construido en el siglo XVI. Se celebra la fiesta de viernes de Dolores, feria comercial, agropecuaria y artesanal, estas fiestas son variables en el año.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



57,177 personas
Población urbana



6,566 personas
Población rural



164 personas
Población Indígena



11.15%
Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



88.69%
Agua entubada
con acceso



96.29%
Drenaje y saneamiento
con acceso



98.95%
Electricidad
con acceso



7
Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 117,800 toneladas

- Tuna: 97,593 toneladas
- Nopalitos: 11,738 toneladas
- Col (repollo): 8,469 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 5,098 toneladas/litros

- Producción de carne en canal 551 toneladas
- Otros Productos 4,547 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



91.80%

Acceso a seguridad social



41.92%

Acceso a servicios de salud



30.35%

Acceso a la alimentación



25.60%

Acceso a servicios básicos



27.32%

Rezago Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
 - <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/4/ACATZINGO>

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Acatzingo**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$9,726,892.98 (nueve millones setecientos veintiséis mil ochocientos noventa y dos pesos 98/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$7,212,656.58 (siete millones doscientos doce mil seiscientos cincuenta y seis pesos 58/100 M.N.)**, lo que representó el **74.15%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo,

de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Acatzingo**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Obras Públicas en Beneficio de la Población
- Gestión y Apoyos para la Ciudadanía
- Fortalecimiento en la Seguridad Pública del Municipio
- Servicios Generales del Municipio

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la

Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Ingresos

1. Elemento(s) de Revisión: Ingresos.

Importe Observado: \$830,300.00.

Ingresos sin soporte documental.

Documentación soporte:

Estado de cuenta bancario.

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1274-1801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Acatzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la siguiente información en formato digital:

Oficio número CONTA/049/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Publicación de los nombres de los beneficiarios del programa de fertilizante para acatzingo y sus comunidades.

Listado de nombres de los beneficiarios.

Volante de publicidad del programa de "APOYO AL CAMPO DE ACATZINGO".

Recibos oficiales.

Credencial oficial para votar (INE).

Fotografías.

Pólizas contables.

Estados de cuenta bancarios.

Orden de pago.

Transferencia bancaria.

Requisición.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de cuenta bancario:

Mediante oficio número ASE/0130-1801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010130, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió en digital los documentos denominados: pólizas y estados de cuenta bancarios de recursos fiscales; mediante la técnica de análisis a los depósitos bancarios recibidos en los estados de cuenta de recursos fiscales, se detectan depósitos por las cantidades de \$600,300.00 (seiscientos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) y \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales suman el importe de \$830,300.00 (ochocientos treinta mil trescientos pesos 00/100 M.N.), los cuales se encuentran registrados en las pólizas contables número I06MNM0006 y I07ANM0063, por los conceptos de "APORTACION DE BENEFICIARIOS PARA LA COMPRA DE FERTILIZANTE RECURSOS PROPIOS" y "APORTACION DE BENEFICIARIOS PARA LA COMPRA DE FERTILIZANTE EN EL MUNICIPIO DE ACATZINGO INGRESOS FISCALES"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso correspondiente, así como su uso y destino del mismo.

Asimismo, los importes antes mencionados, se detectan en el libro diario en los meses de julio y noviembre de 2022, registrados en la subcuenta contable 5.2.3.1.1 denominada "SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN SUBSIDIOS A PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL SECTOR PRIMARIO", en las pólizas contables D07ANM0199 y D11ANM0039, por el concepto de "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE PARA BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE ACATZINGO"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar los lineamientos para otorgar la ayuda, el nombre de los beneficiarios, así como la publicación en internet.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia de los ingresos devengados y recaudados, referente a la observación antes descrita.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria conforme a lo descrito anteriormente; sin embargo, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el control y registro de lo recaudado por la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente descrito, la falta de información por parte del Órgano Interno de Control, relativo a sus actividades de la vigilancia en el control y registro de lo recaudado y su uso y destino, referente a la observación antes descrita, así como la falta de cumplimiento en los términos y plazos, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0130-22-18/01-I-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la rendición de cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones IV y XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Ingresos del Municipio de Acatzingo, para el Ejercicio Fiscal 2022; 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

2. Elemento(s) de Revisión: Ingresos.

Importe Observado: \$26,533.10.

Depósitos sin documentación comprobatoria.

Documentación soporte:

Estado de cuenta bancario.

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1274-1801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Acatzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la siguiente información en formato digital:

- Pólizas contables.
- Estados de cuenta bancarios.
- Póliza cheque.
- Transferencia bancaria.
- Orden de pago.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

Mediante oficio número ASE/0130-1801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010130, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documentación digital denominada estados de cuenta bancarios de recursos fiscales y Pólizas; mediante la técnica de análisis a los depósitos bancarios recibidos en los estados de cuenta de recursos fiscales, se detectan depósitos en cantidades de \$11,460.00 (once mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), \$3,073.10 (tres mil setenta y tres pesos 10/100 M.N.), los cuales se encuentran registrados en las pólizas contables número I03ANM0077, I03ANM0078 e I03ANM0080, mismos que suman el importe de \$26,533.10 (veintiséis mil quinientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de los depósitos en comento.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia de los ingresos devengados y recaudados, referente a la observación antes descrita.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria conforme a lo descrito anteriormente; sin embargo, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el control y registro los depósitos bancarios que recibió la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente descrito, la falta de información por parte del Órgano Interno de Control, relativo a sus actividades de la vigilancia en el control y registro de los depósitos bancarios, referente a la observación antes descrita, así como la de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación y presupuesto; así como la falta de cumplimiento en los términos y plazos, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0130-22-18/01-I-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la rendición de cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones IV y XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; y 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

5.1.2 Egresos

3. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$99,060.60.

Egresos plasmados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) no identificados en los registros contables.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1274-1801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Acatzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la siguiente información en formato digital:

Oficio número CONTA/048/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Pólizas contables.

Orden de pago.
Transferencia bancaria.
Requisición.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Resguardo.
Fotografías.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Mediante oficio número ASE/0130-1801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010130, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió en digital los documentos denominados: Balanza de comprobación de recursos fiscales, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y "CEDULA DE EGRESOS (RECURSOS PROPIOS) ... ANEXO 11"; mediante la técnica de análisis a los egresos devengados plasmados en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)" en cantidad de \$9,726,892.98 (nueve millones setecientos veintiseis mil ochocientos noventa y dos pesos 98/100 M.N.), y los egresos registrado en la balanza de comprobación de recursos fiscales en cantidad de \$9,627,832.38 (nueve millones seiscientos veintisiete mil ochocientos treinta y dos pesos 38/100 M.N.); se observa una diferencia en cantidad de \$99,060.60 (noventa y nueve mil sesenta pesos 60/100 M.N.), misma que se encuentra plasmada en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)", en el capítulo 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, sin embargo, no se logra identificar dentro los registros contables la erogación en comento, asimismo la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa de la erogación por el importe de \$99,060.00 (Noventa y nueve mil sesenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por la adquisición de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto a la cantidad de \$99,060.00 (noventa y nueve mil sesenta pesos 00/100 M.N.), se identifica el registro contable de los bienes adquiridos, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar todos los resguardos de los bienes adquiridos, los procedimientos de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de proveedores, contratos, solicitud y autorización presupuestal.

Por lo antes mencionado se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa la observación por la cantidad de \$99,060.00 (noventa y nueve mil sesenta pesos 00/100 M.N.), debido a que omitió presentar en su totalidad la documentación comprobatoria y justificativa de lo observado.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Asimismo, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, de la misma forma omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Por lo anteriormente descrito la falta de información por parte del Órgano Interno de Control relativo a sus actividades de la vigilancia del gasto público y su correcto uso del patrimonio, así como la de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación y presupuesto; así como la falta de cumplimiento en los términos y plazos, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0130-22-18/01-E-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y

documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la rendición de cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-22-18/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$99,060.60 (noventa y nueve mil sesenta pesos 60/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

4. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros.

Importe Observado: \$2,831,385.44.

Egresos sin soporte documental.

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1274-1801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Acatzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la siguiente información en formato digital:

Pólizas contables.

Orden de pago.

Pólizas cheque.

Requisiciones.

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Transferencia bancaria.
Solicitud de recurso económico.
Ticket de pago de cheque.
Orden de cobro.
Comprobante fiscal electrónico de pago
Formato de solicitud de compra de formas valoradas.
Boucher bancario.
Fotografías.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Mediante oficio número ASE/0130-1801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010130, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documentos digitales denominados Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y Auxiliares, correspondientes a egresos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, registrados en la cuenta contable del Clasificador por Objeto del Gasto de materiales y suministros, en las subcuentas contables que se relacionan a continuación:

5.1.2.1 "MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES", en específico en los meses de: febrero, julio y diciembre de 2022, los cuales suman el importe de \$970,681.59 (novecientos setenta mil seiscientos ochenta y un pesos 59/100 M.N.);

5.1.2.2 "ALIMENTOS Y UTENSILIOS", en específico en los meses de: julio y diciembre de 2022, los cuales suman el importe de \$59,414.18 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos catorce pesos 18/100 M.N.);

5.1.2.3 "MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN", en específico en los meses de: enero, marzo y julio de 2022, los cuales suman el importe de \$102,492.10 (ciento dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos 10/100 M.N.);

5.1.2.4 "MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN", en específico en los meses de: julio y diciembre de 2022, los cuales suman el importe de \$293,462.83 (doscientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 83/100 M.N.);

5.1.2.5 "PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO", en específico en los meses de: enero y julio de 2022, los cuales suman el importe de \$83,124.24 (ochenta y tres mil ciento veinticuatro pesos 24/100 M.N.);

5.1.2.6 "COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS", en específico en los meses de: abril y diciembre de 2022, los cuales suman el importe de \$1,167,510.54 (un millón ciento sesenta y siete mil quinientos diez pesos 54/100 M.N.); y

5.1.2.9 "HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES", en específico en los meses de: enero y julio de 2022, los cuales suman el importe de \$154,699.96 (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.);

A las cuales se aplicó la técnica de inspección y análisis, detectando que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa debidamente integrada conjuntamente con papel de trabajo correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por las adquisiciones de bienes.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada respecto a las subcuentas observadas de la cuenta contable del Clasificador por Objeto del Gasto de materiales y suministros, se observa lo siguiente:

De la subcuenta número 5.1.2.1 "MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES", se identifica que respecto al monto de \$130,967.90 (ciento treinta mil novecientos sesenta y siete pesos 90/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar control de entradas y salidas de almacén, evidencia de entrega de los materiales y suministros al área solicitante, solicitud y autorización presupuestal.

Y por el importe de \$839,713.69 (ochocientos treinta y nueve mil setecientos trece pesos 69/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar los procedimientos de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de proveedores, contratos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), comprobante fiscal electrónico de pago, ordenes de cobro, formato de solicitud de compra de formas valoradas, solicitud y autorización presupuestal, control de entradas y salidas de almacén,

y la evidencia de entrega de los materiales y suministros al área solicitante, resguardos de los estantes, así como su registro contable del alta de los bienes adquiridos.

De la subcuenta número 5.1.2.2 "ALIMENTOS Y UTENSILIOS", respecto al monto de \$53,582.29 (cincuenta y tres mil quinientos ochenta y dos pesos 29/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar control de entradas y salidas de almacén, evidencia de entrega de los materiales y suministros al área solicitante, solicitud y autorización presupuestal; y por el importe de \$5,831.89 (cinco mil ochocientos treinta y un pesos 89/100 M.N.), omitió proporcionar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet recibidos (CFDI), requisiciones, órdenes de pago, comprobantes de pago, solicitud y autorización presupuestal, control de entradas y salidas de almacén que soporten las erogaciones por el importe antes mencionado.

De la subcuenta número 5.1.2.3 "MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN", respecto al monto de \$28,958.60 (veintiocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos 60/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar control de entradas y salidas de almacén, evidencia de entrega de los materiales y suministros al área solicitante, solicitud y autorización presupuestal; y por el importe de \$73,533.50 (setenta y tres mil quinientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.) omitió presentar los procedimientos de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de proveedores, contratos, requisiciones, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), comprobantes de pago, solicitud y autorización presupuestal, control de entradas y salidas de almacén y la evidencia de entrega de los materiales al área solicitante.

De la subcuenta número 5.1.2.4 "MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN", respecto al monto de \$33,923.50 (treinta y tres mil novecientos veintitrés pesos 50/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar control de entradas y salidas de almacén, evidencia de entrega de los materiales y suministros al área solicitante, solicitud y autorización presupuestal; y por el importe de \$259,539.33 (doscientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos 33/100 M.N.) omitió presentar los procedimientos de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de proveedores, contratos, requisiciones, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia fotográfica, control de entradas y salidas de almacén, solicitud y autorización presupuestal, y la evidencia de entrega de los materiales al área solicitante.

5.1.2.5 "PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO", respecto al monto de \$12,632.20 (doce mil seiscientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar control de entradas y salidas de almacén, evidencia de entrega de los materiales y suministros al área solicitante, solicitud y autorización presupuestal; y por el importe de \$70,492.04 (setenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos 04/100 M.N.), omitió presentar los procedimientos de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de proveedores, contratos, órdenes de pago, comprobante de pago, control de entradas y salidas de almacén, solicitud y autorización presupuestal y la evidencia de entrega de los materiales al área solicitante.

De la subcuenta número 5.1.2.6 "COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS", por el monto de \$1,167,510.54 (un millón ciento sesenta y siete mil quinientos diez pesos 54/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar: los registros contables, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisiciones, órdenes de pago, reporte fotográfico, comprobante de pago, solicitud y autorización presupuestal, los procedimientos de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de proveedores, contratos, constancia de recepción del bien o servicio, el detalle de los vehículos que integran el parque vehicular de la Entidad Fiscalizada a los que se les haya suministrado el combustible, las cantidades requeridas y las bitácoras de combustible firmadas por las personas responsables de los vehículos, toda vez que omitió dar contestación a la subcuenta en comento.

Y de la subcuenta número 5.1.2.9 "HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES", respecto al monto de \$42,577.50 (cuarenta y dos mil quinientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar control de entradas y salidas de almacén, evidencia de entrega de los materiales y suministros al área solicitante, solicitud y autorización presupuestal; y por el importe de \$112,122.46 (ciento doce mil ciento veintidós pesos 46/100 M.N.) omitió presentar los procedimientos de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de proveedores, contratos, órdenes de pago, comprobante de pago, control de entradas y salidas de almacén, solicitud y autorización presupuestal y la evidencia de entrega de los materiales al área solicitante.

Derivado de lo anterior se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa la observación de capítulo de materiales y suministros en cantidad de \$2,831,385.44 (dos millones ochocientos treinta un mil trescientos ochenta y cinco pesos 44/100 M.N.), debido a que omitió presentar en su totalidad la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos observados.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Asimismo, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, de la misma forma omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Por lo anteriormente descrito la falta de información por parte del Órgano Interno de Control relativo a sus actividades de la vigilancia del gasto público y su correcto uso del patrimonio, así como la de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación y presupuesto; así como la falta de cumplimiento en los términos y plazos, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0130-22-18/01-E-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la rendición de cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-22-18/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,831,385.44 (dos millones ochocientos treinta y un mil trescientos ochenta y cinco pesos 44/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

5. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$3,277,924.86.

Egresos sin soporte documental.

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1274-1801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado

de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Acatzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la siguiente información en formato digital:

Pólizas contables.
Orden de pago.
Requisiciones.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Recibo de Teléfonos de México (Telmex).
Transferencia bancaria.
Recibo de Telefonía por Cable (Megacable).
Tickets.
Notas de remisión.
Fotografías.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Mediante oficio número ASE/0130-1801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010130, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documentos digitales denominados Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), auxiliares, dictamen de excepción a la licitación pública, dictamen técnico económico, notificaciones de fallo, solicitud presupuestal, autorización presupuestal y Contrato; información correspondiente a egresos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, registrados en la cuenta contable del Clasificador por Objeto del Gasto servicios generales, en las subcuentas contables que se relacionan a continuación:

5.1.3.1 "SERVICIOS BÁSICOS", en específico en los meses de: febrero y diciembre de 2022, los cuales suman el importe de \$368,756.25 (trescientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 25/100 M.N.);

5.1.3.2 "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO", en específico en los meses de: enero, julio y diciembre de 2022, los cuales suman el importe de \$500,938.38 (quinientos mil novecientos treinta y ocho pesos 38/100 M.N.);

5.1.3.3 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS", en específico en los meses de: febrero y diciembre de 2022, los cuales suman el importe de \$475,664.38 (cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 38/100 M.N.);

5.1.3.5 "SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN", en específico en los meses de: julio, noviembre y diciembre de 2022, los cuales suman el importe de \$1,016,523.55 (un millón dieciséis mil quinientos veintitrés pesos 55/100 M.N.);

5.1.3.7 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS", en específico en el mes de diciembre de 2022, por el importe de \$243,040.50 (doscientos cuarenta y tres mil cuarenta pesos 50/100 M.N.); y

5.1.3.8 "SERVICIOS OFICIALES", en específico en el mes de diciembre de 2022, por el importe de \$673,001.80 (seiscientos setenta y tres mil un peso 80/100 M.N.);

A las cuales se aplicó la técnica de inspección y análisis, detectando que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa debidamente integrada conjuntamente con papel de trabajo correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Ahora bien, respecto a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto a la erogación por concepto de "COMPRA DE ADORNOS NAVIDEÑOS PARA FERIA NAVIDEÑA", por el importe de \$286,441.12 (doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 12/100 M.N.); la cual se le aplicó la técnica de inspección y análisis, observando que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el acta de la junta de aclaraciones, las presentaciones técnicas y económicas de los proveedores, las cotizaciones, así como el acta de la entrega y recepción del servicio y/o la evidencia fotográfica del servicio en comento.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el proceso de adjudicación y la documentación comprobatoria y justificativa del servicio prestado por el proveedor, en el concepto de honorarios por gestión de escritura pública; así como los contratos de arrendamientos de terrenos de pozos de agua y las oficinas de telégrafos, correos y fiscalía, erogaciones que realizó durante el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

También, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por la adquisición de los servicios.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s)

observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada respecto a las subcuentas observadas de la cuenta contable del Clasificador por Objeto del Gasto de servicios generales, se observa lo siguiente:

De la subcuenta número 5.1.3.1 "SERVICIOS BÁSICOS", respecto a la cantidad de \$35,446.21 (treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 21/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar solicitud y autorización presupuestal; y por el importe de \$333,310.04 (trecientos treinta y tres mil trescientos diez pesos 04/100 M.N.) omitió proporcionar Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisiciones, órdenes de pago, reporte fotográfico, comprobante de pago, solicitud y autorización presupuestal, los procedimientos de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de proveedores, Constancia de Situación Fiscal, contratos, constancia de recepción del bien o servicio.

Por lo que respecta a las subcuentas número 5.1.3.2 "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO"; 5.1.3.3 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS"; 5.1.3.5 "SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"; 5.1.3.7 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS", y 5.1.3.8 "SERVICIOS OFICIALES", la Entidad Fiscalizada omitió presentar: los registros contables, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisiciones, órdenes de pago, reporte fotográfico, comprobante de pago, solicitud y autorización presupuestal, los procedimientos de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de proveedores, contratos, constancia de recepción del bien o servicio, toda vez que omitió dar contestación de las subcuentas en comento.

Asimismo, respecto a la erogación por concepto de "COMPRA DE ADORNOS NAVIDEÑOS PARA FERIA NAVIDEÑA", por el importe de \$286,441.12 (doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 12/100 M.N.), mismo que está integrado en el importe observado de la subcuenta número 5.1.3.8 "SERVICIOS OFICIALES"; así como el concepto de honorarios por gestión de escritura pública, y los contratos de arrendamientos de terrenos de pozos de agua y las oficinas de telégrafos, correos y fiscalía, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar información y documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones en comento.

Derivado de lo anterior se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa la observación de capítulo de servicios generales en cantidad de \$3,277,924.86 (tres millones doscientos setenta y siete mil novecientos veinticuatro pesos 86/100 M.N.), debido a que omitió presentar en su totalidad la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos observados.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Asimismo, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, de la misma forma omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Por lo anteriormente descrito la falta de información por parte del Órgano Interno de Control relativo a sus actividades de la vigilancia del gasto público y su correcto uso del patrimonio, así como la de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación y presupuesto; así como la falta de cumplimiento en los términos y plazos, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0130-22-18/01-E-R-05 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la rendición de cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-22-18/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,277,924.86 (tres millones doscientos setenta y siete mil novecientos veinticuatro pesos 86/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

6. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Importe Observado: \$1,004,285.68.

Egresos sin soporte documental.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1274-1801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Acatzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la siguiente información en formato digital:

Oficio número CONTA/048/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Pólizas contables.

Orden de pago.

Requisición.

Transferencia bancaria.

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Mediante oficio número ASE/0130-1801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010130, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documentos digitales denominados Auxiliares y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), correspondientes a egresos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, registrados en la cuenta contable del Clasificador por Objeto del Gasto número transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en las subcuentas contables que se relacionan a continuación:

5.2.3.1 "SUBSIDIOS", en específico en los meses de: febrero, marzo y julio de 2022, los cuales suman el importe de \$76,819.00 (setenta y seis mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.);

5.2.4.1 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", en específico en los meses de: febrero, julio y diciembre de 2022, los cuales suman el importe de \$905,060.68 (novecientos cinco mil sesenta pesos 68/100 M.N.); y

5.2.4.3 "AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES", en específico en los meses de: febrero y julio de 2022, los cuales suman el importe de \$22,406.00 (veintidós mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.); y

A las cuales se aplicó la técnica de inspección y análisis, detectando que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar los documentos mediante los cuales fueron aprobadas las ayudas otorgadas, los nombres de los beneficiarios, los lineamientos para otorgar las ayudas, así como la documentación comprobatoria y justificativa debidamente integrada conjuntamente con papel de trabajo correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada respecto a las subcuentas observadas de la cuenta contable del Clasificador por Objeto del Gasto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se observa lo siguiente:

Respecto a las subcuentas número 5.2.3.1 "SUBSIDIOS" y 5.2.4.1 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", la Entidad Fiscalizada omitió presentar solicitudes de apoyo, agradecimientos, Acta de Cabildo mediante la cual fueron aprobadas y autorizadas las ayudas otorgadas, registro contable, nombre de los beneficiarios, solicitud y autorización presupuestal para realizar las ayudas, toda vez que omitió proporcionar información comprobatoria y justificativa respecto a las subcuentas mencionadas.

Y respecto a la subcuenta 5.2.4.3 "AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES", la Entidad Fiscalizada presentó pólizas contables, orden de pago, requisición, detalle del movimiento cargo, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), fotografías por el importe de \$6,674.00 (seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin embargo, omitió proporcionar la solicitud del apoyo, agradecimiento, solicitud y autorización presupuestal para realizar las ayudas, así como reporte fotográfico de la terminación de la ayuda otorgada; asimismo por el importe de \$15,732.00 (quince mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar información comprobatoria y justificativa, consistente en: pólizas contables, orden de pago, requisición, detalle del movimiento cargo, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), fotografías, solicitud del apoyo, agradecimiento, reporte fotográfico de la terminación de la ayuda otorgada, solicitud y autorización presupuestal para realizar las ayudas.

Derivado de lo anterior se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa la observación al capítulo de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por el monto de \$1,004,285.68 (un millón cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 68/100 M.N.), debido a que omitió presentar en su totalidad la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Asimismo, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, de la misma forma omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Por lo anteriormente descrito la falta de información por parte del Órgano Interno de Control relativo a sus actividades de la vigilancia del gasto público y su correcto uso del patrimonio, así como la de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación y presupuesto; así como la falta de cumplimiento en los términos y plazos, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0130-22-18/01-E-R-06 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la rendición de cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-22-18/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,004,285.68 (un millón cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 68/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

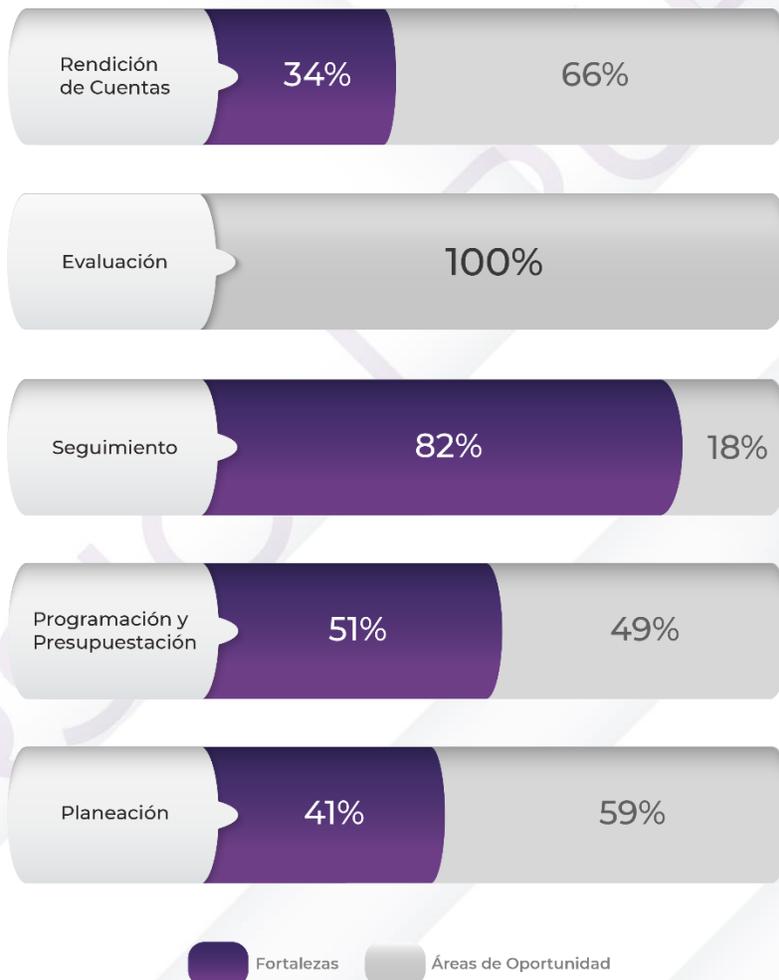
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Acatzingo**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas en el Procedimiento de Seguimiento en 82%, y áreas de oportunidad en los procedimientos de Rendición de Cuentas en 66%, Evaluación en 100%, Programación y Presupuestación en 49% y Planeación en 59% conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

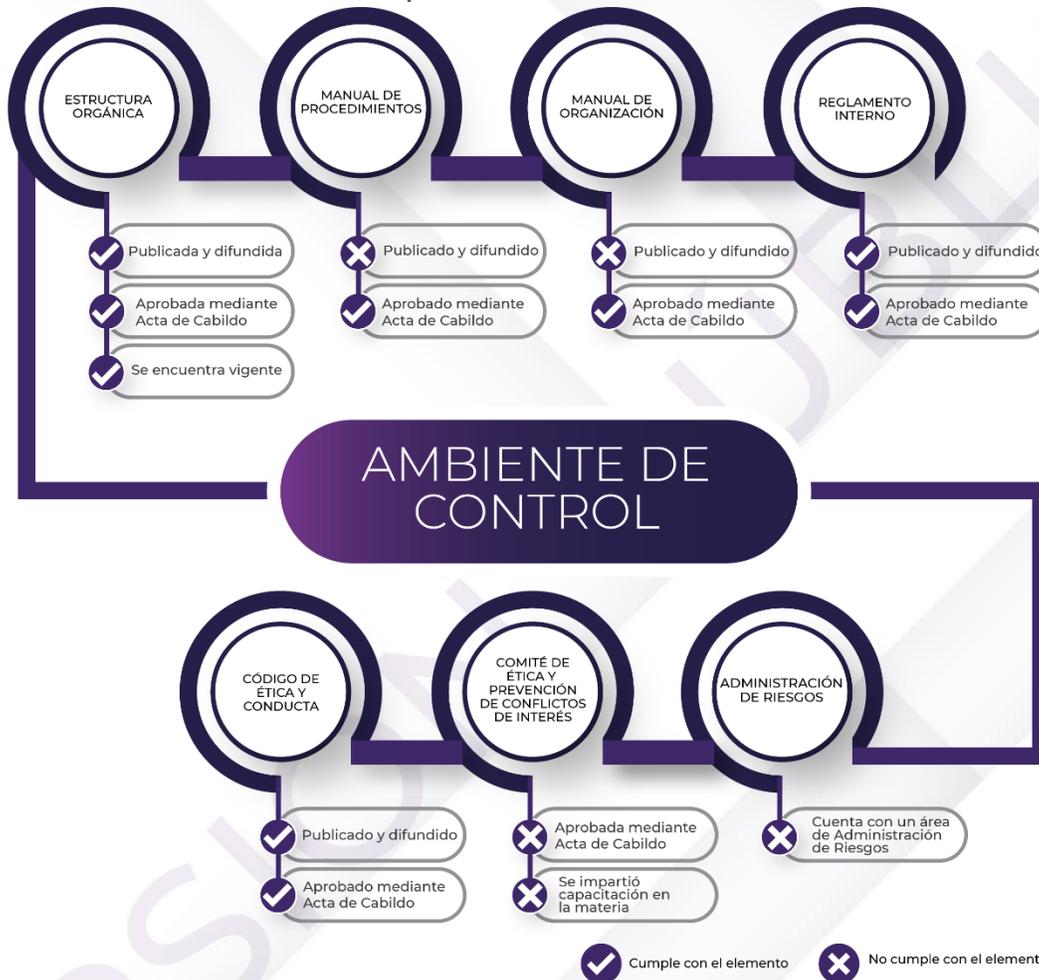
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de control interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática, a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

El Plan Municipal de Desarrollo de la Entidad Fiscalizada establece conceptos de su estructura, tal como Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de acción, que se encuentran alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, lo que promueve el desarrollo sostenido e inclusivo.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Ante este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento de las acciones realizadas, forman parte de sus funciones por dichos Comités, lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Derivado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-IPC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió acreditar que se llevaron a cabo asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras; además, a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal se tomaron en consideración las opiniones de la ciudadanía.

Procedimiento específico: Formalización de la Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-2FPC

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual se aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, conforme lo señalado en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-ICECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, permitió verificar que se cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

Se identificó que el Código de Ética y de Conducta fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que da validez a dichos Códigos y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-3CECC

Referente a la publicación y difusión de los Códigos de Ética y Conducta, remitió documentación que demuestra la misma de dichos Códigos, lo que permitió identificar que se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-1RI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Ayuntamiento. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

Aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en el hecho de establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación soporte que demuestra la misma, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Estructura Orgánica actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las áreas que conforman al Ayuntamiento; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

Mediante Acta de Cabildo protocolizada se aprobó la Estructura Orgánica, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, presentó documentación que demuestra la misma, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de la Entidad Fiscalizada y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

La Entidad Fiscalizada mediante Acta de Cabildo protocolizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento. Dichos manuales son esenciales para garantizar, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

Mediante Acta de Cabildo protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó los Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-1PMD

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende Acta de Cabildo protocolizada que acredite la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, lo que constituye una irregularidad, ya que impide que dicho Plan sea considerado como un instrumento normativo válido y aplicable.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HAA/OOIC/092/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, consistente en Acta de Cabildo protocolizada de fecha 07 de enero de 2022; se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que se verificó que el Plan Municipal de Desarrollo cuenta con el respaldo de un acto administrativo válido realizado ante el H. Cabildo de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, siendo una actividad esencial para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho instrumento Rector del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HAA/OOIC/093/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, consistente en la Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo del ejercicio fiscal 2022, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que el documento que se remite, permite verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho instrumento Rector del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Procedimiento específico: Inclusión Social

Descripción del resultado: P-1IN

Del análisis realizado no se desprende información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario (Pp) o, en su caso, plan o programa orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HAA/OOIC/094/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada; consistente en Pp denominado "Contribución al desarrollo social para el beneficio de la sociedad", se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que dicho Pp está orientado a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, contribuyendo al desarrollo de sociedades más prósperas y equitativas.

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-IDPP

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp) se consideró su Cumplimiento Final de los Pp reportado por la Entidad Fiscalizada, los cuales son los siguientes:

- Obras Públicas en Beneficio de la Población.
- Gestión y Apoyos para la Ciudadanía.
- Fortalecimiento en la Seguridad Pública del Municipio.
- Servicios Generales del Municipio.

Se identificó que los Pp antes referidos presentan inconsistencias en su diseño conforme lo establecido en la MML; el cual se enuncia a continuación:

- Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HAA/OOIC/095/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, la cual consiste en documento denominado "Matriz de Marco lógico" de los 4 Pp que conforman la muestra, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que dicho documento ya había sido valorado con anterioridad y estos Pp no cumplen con los elementos señalados en materia de diseño de la MIR conforme a lo establecido por la MML; por lo que se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 1801-2022-PP-IDPP

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales subsecuentes debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) cumpla con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), de forma que esta propicie, entre otros:

- La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la MIR del Pp analizado, se fortalezca la:
 - o Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
 - o Lógica horizontal (constituye la base, para el seguimiento, control y la evaluación del programa).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de dicho Pp, se deben incluir, entre otros elementos:

- Los datos generales que permitan identificar al Pp, como son:
 - o Nombre o denominación del programa.
 - o Clave del programa (de acuerdo con la clasificación programática).
 - o Unidad Responsable de su ejecución.
- El esquema que indique la contribución del Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
 - o La alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo; Plan Nacional de Desarrollo; así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030.
- La Estructura Programática, constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:
 - o La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción del Pp.
 - o La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.
 - o La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 109, 195, fracción I, 223 y 223 Bis, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

En el Cumplimiento Final se identificó que los indicadores de los Pp, no cumplen con los criterios y/o elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos criterios y/o elementos técnicos se enuncian a continuación:

- Frecuencia de medición
- Metas

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HAA/OOIC/097/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, consistente en “Fichas técnicas de indicadores de los Pp” que forman parte de la muestra, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que las fichas en comento son la transcripción de los Pp, por lo que se ratifican las inconsistencias de los indicadores de desempeño, conforme a los criterios y/o elementos técnicos señalados en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 1801-2022-PP-2DID

La Entidad Fiscalizada, en apego a la MML, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) del Pp, al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, para los ejercicios fiscales subsecuentes, dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo

- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

Fundamento legal

Artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 109, 195, fracción I, 223 y 223 Bis, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC).

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 / "Comportamiento Presupuestario de Programas"; que permita verificar el registro de los Pp que fueron ejecutados con recursos públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, limitando el análisis de la vinculación de los elementos programáticos y presupuestales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HAA/OOIC/097/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, la cual consiste en Estado "Comportamiento Presupuestario de Programas de Diciembre 2022", se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el monto registrado en el apartado de presupuesto aprobado correspondiente al formato "Cumplimiento final del Programa Presupuestario", no guarda consistencia con el mismo concepto de presupuesto considerado en el Estado Financiero en comento, por lo cual se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 1801-2022-PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas

Presupuestarios en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo.

Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos de dichos programas.
- De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes modificaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas. O, en su caso, justificar las razones por las cuales no resultó factible el registro programático presupuestal de los Pp.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 64, 78 y 79, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-ICFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (Semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (Semáforo Amarillo)
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (Semáforo Rojo)

Como resultado se observó que los Pp tomados de la muestra obtuvieron los siguientes porcentajes: para los Pp "Servicios Generales del Municipio", "Fortalecimiento en la Seguridad Pública del Municipio", y por último, "Gestión y Apoyos para la ciudadanía" el 100% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable. Por otra parte, el Pp "Obras Públicas en Beneficio de la Población" el 95% presentaron cumplimientos en estado aceptable y el 5% presentaron cumplimientos en estado crítico, como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp, que se muestra a continuación:

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HAA/OOIC/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, consistente en Pp de Cumplimiento Final denominado "Obras Públicas en beneficio de la Población", se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que remite evidencia documental, suficiente, pertinente, competente y relevante, que permite justificar el cumplimiento del indicador en estado crítico del Pp en comentario.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el Programa Anual de Evaluación, el cual es un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), cuya elaboración y publicación es obligatoria para todas las Entidades Fiscalizadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HAA/OOIC/099/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que remite Programa Anual de Evaluación 2022, el cual establece los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, las unidades responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considere el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, se establezca la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definan los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HAA/OOIC/100/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que proporciona la programación de auditorías 2022, sin embargo, en dicho documento no se definen los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías, con el propósito de supervisar las acciones realizadas y corregir deficiencias detectadas, así mismo no se remite evidencia de informes de las auditorías realizadas y de los mecanismos de seguimiento implementados a los hallazgos derivados de las mismas, por lo cual se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 1801-2022-E-2PAI

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales subsecuentes debe precisar las mejoras realizadas durante la Cuenta Pública que se revisa y/o en su caso emprender acciones que permitan elaborar un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas, para dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que hayan derivado de Auditorías Internas en materia de control y de fiscalización, en el cual se definan criterios, tiempos de ejecución, así como los responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX inciso b y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 169, fracciones I y X, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

Descripción del resultado: RC-3MPC

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que cuenta con mecanismos de participación, como medio para que la sociedad exprese sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, a fin de que sean considerados durante el proceso de planeación estratégica del municipio.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HAA/OOIC/101/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, consistente en Actas de Cabildo protocolizadas de fechas 22 de abril y 23 de septiembre, ambas del ejercicio fiscal 2022 y evidencia fotográfica del buzón de sugerencias instalado en el Palacio Municipal, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que en las sesiones de cabildo celebradas se abordan temas de obras solicitadas por la ciudadanía y se evalúa el seguimiento a las mismas; por lo que, a través de estos Mecanismos de Participación Social, se permite a los ciudadanos expresar sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de

desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HAA/OOIC/102/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **atiende parcialmente el resultado**, debido a que remite liga de acceso y captura de pantalla del apartado en el que se encuentra la publicación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, sin embargo no proporciona información que permita corroborar que se realizó la publicación del listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados, por lo cual se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 1801-2022-RC-1LGCG

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales debe precisar las mejoras realizadas y/o en su caso emprender acciones que permitan dar a conocer a la ciudadanía mediante la página de Internet municipal y en caso que aplique, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño:

- Publicación de la información programática, en específico los estados financieros denominados Gasto por Categoría Programática e Indicadores de Resultados.
- Publicación de:
 - o Indicadores de interés público.
 - o Indicadores de resultados.
 - o Mecanismos de participación ciudadana.
 - o Evaluaciones y encuestas financiados con recursos públicos.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 56, 57, 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 9, fracciones VI y VII, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 78, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permita corroborar la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia), a más tardar el último día hábil de abril del año que se revisa, de conformidad con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de

desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HAA/OOIC/103/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que remite evidencia consistente en captura de pantalla del apartado en la página web de la Entidad Fiscalizada, que muestra la publicación del PAE 2022, garantizando el derecho al acceso de la información pública.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que ésta cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HAA/OOIC/104/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, la cual consiste en Acta de Cabildo protocolizada de fecha 29 de febrero de 2024, donde se aprueba la integración del comité de ética para el periodo 2021-2024, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la información presentada corresponde al ejercicio fiscal 2024; no omitiendo señalar que se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación que fue proporcionada, de cuya veracidad es responsable; sin embargo, debido a la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022,

Además, no remite evidencia del Acta de instalación del Comité, ni de que se haya implementado un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público, por lo cual se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 1801-2022-MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales subsecuentes debe emprender acciones que permitan contar con un Comité de Ética, el cual debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada; conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional. Además de contar con un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y

prevención de la corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 38, 41, 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el Sector Público.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-3MO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización, que establecen de forma ordenada y sistemática la información y/o las instrucciones sobre el marco normativo, atribuciones, estructura orgánica y organigrama, objetivos y funciones de la propia Entidad; los cuales han sido aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, sin embargo, no se cuenta con evidencia respecto a su publicación y difusión.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HAA/OOIC/105/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, la cual consiste en captura de pantalla que muestra el apartado de la página web de la Entidad Fiscalizada en donde se encuentra el enlace de la publicación del Manual de Organización, por lo que se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que con la documentación remitida da cumplimiento en materia de transparencia y acceso a la información pública, a fin de que los servidores públicos tengan conocimiento de su contenido, respecto del marco normativo de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-3MP

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos y estos han sido aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; sin embargo, no cuenta con evidencia respecto a su publicación y difusión.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HAA/OOIC/106/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó

que esta **atiende el resultado**, debido a que remite captura de pantalla que muestra el apartado de la página web del Ayuntamiento, el cual se corroboró y se encuentra publicado el Manual de Procedimientos, a fin de que los servidores públicos tengan conocimiento de su contenido, respecto las actividades y procesos que se llevan a cabo para lograr los objetivos de las dependencias y entidades que conforman el Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HAA/OOIC/107/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, la cual consiste en Acta de Cabildo protocolizada de fecha 29 de febrero de 2024, mediante la cual se aprueba la integración del Comité de Administración de Riesgos, así como su Guía de operación, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la información presentada corresponde al ejercicio fiscal 2024; no omitiendo señalar que se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación que fue proporcionada, de cuya veracidad es responsable; sin embargo, debido a la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022, por lo cual se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 1801-2022-MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada debe dar seguimiento a las acciones emprendidas para presentar documentación que acredite la existencia de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente “Administración de Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno; para lo cual, deberá señalar en su Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y/o demás documentación institucional, la sección que refiera las atribuciones y funciones específicas de dicha Área. Asimismo, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

1. Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
2. Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.

3. Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:
 - Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
 - Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.
 - Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
 - Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada, en caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo estas acciones en el ejercicio fiscal auditado.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el Sector Público.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-1PG

Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además no asignó recursos públicos a la implementación de acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número HAA/OOIC/108/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, consistente en Pp denominado "Contribución al Desarrollo Social para el beneficio de la Sociedad", se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el Pp en comento, menciona en el resumen narrativo a nivel Fin "Equidad de Género"; sin embargo, este Pp no cuenta con acciones que consideren los derechos, necesidades y principios en materia de perspectiva de género, así como de igualdad entre mujeres y hombres, por lo cual se emite la siguiente:

8. Recomendación clave 1801-2022-EG-1PG

La Entidad Fiscalizada, para los ejercicios fiscales subsecuentes, debe remitir un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que garantice las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género. De tal manera, en el diseño de sus Programas presupuestarios el cual incluye la estructura analítica, la alineación a los instrumentos de planeación, la Matriz de Indicadores para Resultados, así como los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, contemplará la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de que sean revisados y evaluados de conformidad con los criterios metodológicos y normativos aplicables.

Asimismo, debe de justificar las razones por los cuales no llevó a cabo esta acción en el ejercicio fiscal auditado.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de desempeño municipal, punto 6.4.3, inciso h).

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE
OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES
Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 6 observaciones, las cuales generaron: 6 Recomendaciones y 4 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 8 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Acatzingo** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



